

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA RED.ES, CDTI, e INCIBE PARA APOYAR INICIATIVAS DE INVERSIÓN PRIVADAS EN EMPRESAS TECNOLÓGICAS DEL SECTOR DE LA CIBERSEGURIDAD

C-073/15-AF

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Noguera Tejedor, mayor de edad y con D.N.I. 50705310Q, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es, con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es en su reunión de 29 de mayo de 2015.

De otra parte, Dña. María Luisa Poncela García, mayor de edad y con DNI 15844350-H, en nombre y representación de CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI), con domicilio en la calle Cid, nº 4, 28001 de Madrid, y CIF Q2820010C, en virtud de su condición de Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación y Presidenta del CDTI, en virtud del Real Decreto 245/2013, de 5 de abril (BOE nº 83, de 06/04/2013), por el que se dispone su nombramiento, y en uso de la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del CDTI, actuando en el ejercicio de sus competencias. Interviene también en nombre y representación de INNVIERTE ECONOMIA SOSTENIBLE, S.A. SCR de régimen simplificado (en adelante INNVIERTE), con domicilio social en Madrid, calle Alfonso XI, número 6, 2ª, 28014 Madrid, y CIF A86510021, actuando a tenor de los poderes que le han sido otorgados y protocolizados ante el Notario de Madrid, D. José Carlos Sánchez González, con fecha 17 de marzo de 2015, con el número 413 de orden de su protocolo.

De otra parte, D. Miguel Rego Fernández, mayor de edad con DNI 50.309.580-R en nombre y representación del Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A. (INCIBE) con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de León, 24005, Av. José Aguado 41 y C.I.F. A-24530735, en su calidad de Director General, en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de noviembre de 2013.

Todos ellos se denominarán, conjunta e indistintamente, las "Partes" y, cada uno de ellos, una "Parte".

Las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | dEKd75mr0mxhM8U7fixVAg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Miguel Rego Fernández | Firmado | 09/12/2015 12:09:57 | |
| | María Luisa Poncela García | Firmado | 19/11/2015 14:21:52 | |
| | Daniel Noguera Tejedor | Firmado | 16/09/2015 17:06:16 | |
| Observaciones | | Página | 1/7 | |
| Url De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirmav2/ | | | |

Primero.- Que la “Agenda Digital para España” (ADE), aprobada en Consejo de Ministros el 15 de febrero de 2013, establece las líneas de actuación prioritarias en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como palancas de transformación hacia una economía más eficiente, innovadora, competitiva e internacionalizada. Entre los Planes de la Agenda se encuentra el desarrollo de un Plan de Desarrollo e Innovación del sector TIC con el objetivo general de mejorar la competitividad de las industrias del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Este Plan se alinea con el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en el que se recoge una Acción Estratégica en Economía y Sociedad Digital 2013-2016. El Plan implementa los instrumentos transversales de la Agenda Digital para, a través de mecanismos de concurrencia competitiva, impulsar el desarrollo de la I+D+i para superar los retos planteados en la evolución hacia una economía y una sociedad digital.

El Plan prioriza las siguientes áreas temáticas identificadas como clave por la Agenda Digital para España como por la Acción Estratégica en Economía y Sociedad Digital:

- Industrias del futuro: Internet del futuro, Computación en la nube, Tratamiento masivo de datos, Aplicaciones para el ecosistema móvil y Ciudades inteligentes.
- Ciberseguridad y confianza digital.
- Aplicaciones y soluciones TIC orientadas a la mejora de la competitividad de la pyme.
- Evolución de la administración electrónica.
- Aplicaciones de gestión medioambiental.
- Aplicaciones y soluciones relacionadas con los contenidos digitales

Segundo.- Que Red.es, es una Entidad Pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, que tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios en distintos periodos de programación 2007-2013, y para el actual 2014-2020, que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Asimismo, Red.es tiene asignada la gestión del registro de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España “.es”, la función de Observatorio del Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el asesoramiento a la Administración General del Estado en el ámbito de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información y la elaboración de estudios e informes al efecto, así como el fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información.

Tercero.- El CDTI es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, orientada a la promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. El CDTI tiene atribuidas, entre sus funciones, la financiación de proyectos

| Código Seguro De Verificación: | dEkd75mr0mxhM8U7fixVAg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Rego Fernández | Firmado | 09/12/2015 12:09:57 |
| | María Luisa Poncela García | Firmado | 19/11/2015 14:21:52 |
| | Daniel Noguera Tejedor | Firmado | 16/09/2015 17:06:16 |
| Observaciones | | Página | 2/7 |
| Url De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirmav2/ | | |



empresariales de I+D+i en los ámbitos estatal e internacional y la participación en operaciones de capital riesgo en empresas de base tecnológica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento.

CDTI viene impulsando una línea de actuación en capital riesgo denominada “Programa Innvierte”, al objeto de fomentar el desarrollo del tejido empresarial español, dinamizando la inversión en PYMES españolas de base tecnológica e innovadoras que presenten una fuerte capacidad de crecimiento y un alto potencial de retorno, y contribuyendo a una capitalización inteligente de las mismas. El programa Innvierte aspira a impulsar la creación de un entorno de inversión con capacidad no sólo de financiar las actividades de la empresa participada, sino de aportarle conocimiento del mercado, acceso a nuevos clientes, capacidad de gestión e internacionalización. El Programa Innvierte forma parte de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de febrero de 2013. Al amparo de este Programa, CDTI constituyó la sociedad INNVIERTE, como vehículo de inversión directa en otras entidades de capital riesgo, sociedades de capital riesgo y fondos de inversión, principalmente.

Cuarto.- INCIBE es una sociedad dependiente del MINETUR a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), cuyo accionista único es Red.es. Es la entidad de referencia para el desarrollo de la Ciberseguridad y de la confianza digital de los ciudadanos, la red académica y de investigación española (RedIRIS) y las empresas, especialmente para sectores estratégicos.

La misión de INCIBE es reforzar la Ciberseguridad, la confianza y la protección de la información y privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

Quinto.- Que la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 destina el crédito presupuestario 20.12.467G.877 a favor de Red.es como “aportación patrimonial a Red.es para la innovación en seguridad”, al objeto de poner en marcha un programa de apoyo financiero a empresas tecnológicas en el ámbito de la ciberseguridad.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de fecha 13 de mayo de 2014, se materializa la ejecución de la referida partida presupuestaria y se transfiere a Red.es 5 millones de euros para la puesta en marcha de este programa.

Sexto.- Que, en atención a cuanto antecede, Red.es, y CDTI acuerdan colaborar entre sí para seleccionar y apoyar iniciativas privadas de inversión en PYMES españolas tecnológicas que incluyan en su estrategia de inversión el sector de la ciberseguridad. El objetivo de esta colaboración es el apalancamiento con fondos públicos de la entrada de capital privado en

| Código Seguro De Verificación: | dEKd75mr0mxhM8U7fixVAg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Rego Fernández | Firmado | 09/12/2015 12:09:57 |
| | María Luisa Poncela García | Firmado | 19/11/2015 14:21:52 |
| | Daniel Noguera Tejedor | Firmado | 16/09/2015 17:06:16 |
| Observaciones | | Página | 3/7 |
| Url De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirmav2/ | | |



PYMES tecnológicas mediante la toma de participaciones en fondos de capital riesgo acompañando a inversores privados que aporten la mayoría del capital.

El INCIBE, por su parte, prestará las labores de asesoramiento técnico que se le demande para la selección de las iniciativas privadas de inversión.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las Partes para poner en marcha una línea de actuación conjunta en capital-riesgo orientada a PYMES tecnológicas españolas que incluyan en su estrategia de inversión el sector de la ciberseguridad.

A tal fin, las Partes acuerdan colaborar entre sí para seleccionar conjuntamente, mediante convocatoria pública, iniciativas de inversión privadas dirigidas a PYMES españolas tecnológicas que incluyan en su estrategia de inversión el sector de la Ciberseguridad a través de uno o varios Vehículos de Inversión (Fondos de Capital Riesgo).

Segunda.- Selección de iniciativas inversoras

Red.es y CDTI, a través de INNVIERTE, acuerdan poner en marcha una convocatoria pública conjunta para la selección de Iniciativas privadas de capital-riesgo. Tales iniciativas podrán consistir en uno o varios vehículos de inversión que revestirán la forma de fondos de capital-riesgo. Tales vehículos deberán ser gestionados por sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo solvente, profesional e independiente respecto de los partícipes que integren la iniciativa.

El procedimiento de convocatoria pública respetará los principios de objetividad, publicidad, concurrencia, transparencia, no discriminación y criterios de inversor privado, con la finalidad de evitar distorsiones de la competencia y racionalizar el gasto público.

La selección de los vehículos de inversión se realizará en función de la adecuación que acredite cada iniciativa a los requisitos objetivos que se establezcan en la convocatoria pública correspondiente.

Tercera.- Actuaciones de las partes:

Red.es y CDTI, a través de INNVIERTE, apoyarán a los vehículos de inversión seleccionados mediante tomas de participaciones temporales y minoritarias en el capital de dichos vehículos (fondos de capital riesgo). La aportación de financiación por parte de Red.es y CDTI, a través de INNVIERTE, se hallará en todo caso supeditada a disponibilidad presupuestaria.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dEKd75mr0mxhM8U7fixVAg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Miguel Rego Fernández | Firmado | 09/12/2015 12:09:57 |
| | María Luisa Poncela García | Firmado | 19/11/2015 14:21:52 |
| | Daniel Noguera Tejedor | Firmado | 16/09/2015 17:06:16 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Url De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirmav2/ | | |



El INCIBE, por su parte, prestará labores de asesoramiento técnico que se le demande para la selección de las iniciativas privadas de inversión.

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones sean necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio y a facilitar toda la información, asistencia técnica y colaboración que se requiera para la adecuada ejecución de las actuaciones que le corresponden.

Las Partes realizarán, de común acuerdo, las labores de difusión del presente convenio de colaboración y de la Convocatoria pública que se derive.

Cuarta.- Ausencia de ayuda de Estado

La participación de Red.es y CDTI, a través de INNVIERTE, en el capital de los vehículos seleccionados no tendrá la consideración de ayuda estatal en el sentido del art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al realizarse en unos términos aceptables para un inversor privado en una economía de mercado en ausencia de intervención estatal, y compartiendo exactamente los mismos riesgos y recompensas que los restantes socios y partícipes. En concreto, la participación de Red.es y CDTI, a través de INNVIERTE, en el capital de los vehículos seleccionados estará en todo momento:

- (i) orientada a la obtención de beneficios;
- (ii) vinculada a planes de negocio y proyecciones financieras razonables;
- (iii) vinculada a una estrategia de salida clara y realista;
- (iv) gestionada sobre una base puramente comercial por una sociedad gestora independiente de los partícipes del vehículo y retribuida conforme a criterios de mercado; y
- (v) subordinada a una participación mayoritaria (de al menos el 50%) de partícipes privados, mayoritariamente representados en los órganos de gobierno del vehículo seleccionado.

Quinta.- Comisión de Seguimiento:

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio, las Partes constituirán una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, uno en representación de RED.ES, uno en representación de INCIBE y dos en representación de CDTI o INNVIERTE. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a Red.es. Asimismo, corresponderá a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

| Código Seguro De Verificación: | dEKd75mr0mxhM8U7fixVAg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Rego Fernández | Firmado | 09/12/2015 12:09:57 |
| | María Luisa Poncela García | Firmado | 19/11/2015 14:21:52 |
| | Daniel Noguera Tejedor | Firmado | 16/09/2015 17:06:16 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Url De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirmav2/ | | |



A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez cada seis meses y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 12 años o hasta la completa desinversión de las iniciativas suscritas bajo este Convenio, aquello que se produzca antes.

En todo caso, podrá prorrogarse previo acuerdo de las Partes.

Séptima.- Confidencialidad

Los concretos términos del presente Acuerdo tendrán carácter confidencial y no podrán ser comunicados a terceras personas sin el consentimiento por escrito de las otras Partes. Igualmente tendrán carácter confidencial los documentos e información que entregue una de las partes a la otra cuando indique dicho carácter en el momento de la entrega.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya sido divulgada de común acuerdo entre las Partes, o aquella que haya de ser revelada en cumplimiento de leyes, resoluciones judiciales o actos de autoridades competentes.

Octava.- Ley aplicable, jurisdicción y resolución de conflictos

El presente Convenio se encuentra excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.d, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las dudas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión establecida en la cláusula quinta.

Novena.- Protección de datos

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. En especial, se cumplirán las obligaciones de la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de datos de carácter personal, relativas al consentimiento para el tratamiento, y en su caso, la cesión de los citados datos a las partes implicadas.

Décima.- Desistimiento

| Código Seguro De Verificación: | dEKd75mr0mxhM8U7fixVAg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Miguel Rego Fernández | Firmado | 09/12/2015 12:09:57 |
| | María Luisa Poncela García | Firmado | 19/11/2015 14:21:52 |
| | Daniel Noguera Tejedor | Firmado | 16/09/2015 17:06:16 |
| Observaciones | | Página | 6/7 |
| Url De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirmav2/ | | |



Las Partes se reservan en todo momento el derecho a desistir de la puesta en marcha de una línea de actuación conjunta en capital-riesgo orientada a PYMES tecnológicas españolas en el ámbito de la Ciberseguridad. En tal caso, cada una de las Partes acepta y reconoce que no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización o resarcimiento por la otra Parte por tal motivo, renunciando expresamente a cualquier derecho o pretensión, de cualquier naturaleza, que pudiera corresponderles a tal efecto.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente convenio por triplicado en Madrid, en la fecha señalada en la última firma electrónica realizada.

| | | |
|---|---|--|
| POR CDTI e INNVIERTE | POR E.P.E. RED.ES | POR INCIBE |
| Dña. María Luisa Poncela García Presidenta | D. Daniel Noguera Tejedor Director General | D. Miguel Rego Director General |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | dEKd75mr0mxhM8U7fixVAg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Miguel Rego Fernández | Firmado | 09/12/2015 12:09:57 |
| | María Luisa Poncela García | Firmado | 19/11/2015 14:21:52 |
| | Daniel Noguera Tejedor | Firmado | 16/09/2015 17:06:16 |
| Observaciones | | Página | 7/7 |
| Url De Verificación | https://portafirmas.red.es/verifirmav2/ | | |

